



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 378-2021-SUNARP/ZRII-JEF

Chiclayo, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 630-2021-Z.R.N°II/UADM del 11 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. 040-2014-PCM, se estableció un régimen disciplinario y un procedimiento sancionador que se aplica a todos los servidores civiles, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, con sanciones administrativas singulares y autoridades competentes para conducir dicho procedimiento.

Que, el literal b), del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, RLSC), indica que, para los casos de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), prevé que cuando la autoridad resolutive tuviera algún interés personal en el asunto de que se trate, deberá presentar su abstención al conocimiento de la causa;

Que, mediante Informe N° 630-2021-Z.R.N°II-UADM del 11 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad de Administración formula su abstención para ser autoridad sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario en etapa instructiva, signado como expediente N° 026(B)-2019-ST, en vista de encontrarse comprendido en la investigación que se sigue en dicho expediente;

Que, siendo así, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de abstención establecido en la citada norma, dado que quien debería actuar como autoridad sancionadora en el expediente N° 026(B)-2019-ST, sería el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, en este caso, el jefe de la Unidad de Administración, el mismo que se encuentra comprendido como investigado en el expediente originario 026-2019, por lo que, se debe designar a otra autoridad que asuma como órgano sancionador del PAD;

Que, el artículo 101 del TUO de la LPAG, regula la figura de la disposición superior de abstención, estableciendo que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de parte de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las Causales a que se refiere el artículo 100° de la misma norma, asimismo en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, por las consideraciones expuestas y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario; y en salvaguarda al debido proceso e imparcialidad del mismo, resulta necesario aceptar la abstención del CPC Miguel Ángel Castro Hernández, Jefe



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 378-2021-SUNARP/ZRII-JEF

de la Unidad de Administración, al encontrarse incurso en causal de abstención, prevista en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 71^{o1} del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que la Jefatura de Administración depende jerárquicamente de la Jefatura Zonal, por lo que corresponde a este despacho, considerando el criterio de similar jerarquía exigido en el TUO de la LPAG, designar a la Ing. Esther Oblitas Vargas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, como autoridad sancionadora del PAD signado con expediente N° 026(B)-2019-ST;

Que, de conformidad con el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disposición de Abstención

ACEPTAR la abstención del CPC Miguel Ángel Castro Hernández, jefe de la Unidad de Administración para actuar como autoridad sancionadora del expediente N° 026(B)-2019-ST, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designación de autoridad competente

DESIGNAR a la Ing. Julia Esther Oblitas Vargas, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información quien actuará como órgano sancionador del expediente indicado en el numeral precedente, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°.- Remisión del expediente administrativo

DISPONER la remisión inmediata del expediente administrativo signado como expediente N° 026(B)-2019-ST, a la autoridad designada en el artículo 2°, a fin de que se desempeñe como autoridad sancionadora del citado procedimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

¹ «Artículo 71.- Unidad de Administración
La Unidad de Administración es la encargada de (...) Depende jerárquicamente de la Jefatura (...)»